



CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN

Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (CEIBAL)

Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd)

En la ciudad de Montevideo, el día siete de diciembre de 2016, entre **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante "Centro Ceibal"), representada por el Ing. Miguel Brechner en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, Uruguay, y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, (en adelante INEEEd) representado por su Presidenta, Prof. Alex Mazzei Zanone, constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia 6201, (Edificio Los Naranjos), acuerdan en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION.**

PRIMERO: ANTECEDENTES

(i) Por su parte el Centro Ceibal, persona jurídica de derecho público no estatal, creada por ley 18.640, gestiona el Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan Ceibal), tendiente a promover la inclusión digital para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura. Al Centro Ceibal le compete la coordinación y el desarrollo de planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes, además de la contribución al ejercicio del derecho a la educación y la inclusión social facilitando la igualdad de acceso al conocimiento, y el desarrollo de programas educativos.

(ii) El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la Ley General de Educación (Ley nº 18437), tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas; d) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; e) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; f) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; y g) asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación.



SEGUNDO: OBJETIVO. Este convenio tiene el objetivo de establecer las condiciones generales para el trabajo conjunto en áreas definidas de común acuerdo.

TERCERO: Las partes elaborarán y ejecutarán proyectos de cooperación técnica y académica los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo, financiamiento y responsabilidades y obligaciones respectivas.

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de dichos acuerdos complementarios.

CUARTO: A efectos de elaborar y ejecutar los proyectos mencionados en el artículo precedente, las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

QUINTO: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por plazos iguales, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones en marcha hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

SEXTO: Las partes fijan como domicilios especiales a los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Prof. Alex Mazzei Zanone
Presidenta Comisión Directiva INEEd



Mg. Mónica Trechener
PRESIDENTE